INFORME DE SUPERVISION No. 2 AL CONTRATO DE CONCESION No. 657 de 2020 CELEBRADO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL HUILA Y ANTIOQUIA – UNIDAD ADMINISTRATIVA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, SUSCRITO EL DIA 19 DE JUNIO DE 2020.

OBJETO: **" CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION PARA LA PRODUCCIÓN, COMERCILAIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR EN EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DEL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO**, por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia del DEPARTAMANTO, en las condiciones definidas en el presente contrato y en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No SHLPCON007-20 y sus anexos, que forman parte del presente contrato así como la propuesta presentada por el **CONCESIONARIO**".

Obrando en calidad de Supervisores del contrato de Concesión No. 657 de 2020, procedemos a rendir el Segundo Informe de supervisión correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de Marzo de 2021 del contrato 0657 de 2020 con acta de inicio del 3 de septiembre de 2020, de conformidad con los siguientes datos del contrato:

FECHA DE INICIACION:	Acta de inicio suscrita con fecha 3 de septiembre de 2020
OBJETO DEL CONTRATO	**CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONCESION PARA L PRODUCCIÓN, COMERCILAIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE AGUARDIENTE DOBLE ANÍS TRADICIONAL Y SIN AZUCAR EN E TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LA CUAL SE OTORG POR PARTE DEL DEPARTAMENTO EN SU CONDICIÓN DE TITULAR DE MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO**, p cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO** y bajo la vigilancia del DEPARTAMANT en las condiciones definidas en el presente contrato y en los pliegos c condiciones de la Licitación Pública No SHLPCON007-20 y sus anexos, c forman parte del presente contrato así como la propuesta presentada por **CONCESIONARIO**.
DURACION DEL CONTRATO:	El Plazo de ejecución del contrato de concesión es de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. No obstante, podrá darse por terminado anticipadamente si de la evaluación periódica realizada por el Departamento se compruebe el incumplimiento de las obligaciones del Concesionario.
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminada, pero determinable, por ende el valor del presente contrato se calcula en **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($142.861.279.128,57),** valor que corresponde a la proyección del valor mínimo que el Departamento del Huila estima recaudar por parte del CONCESIONARIO por concepto de **Utilidad, más la Participación Porcentual**, durante la vigencia del contrato de concesión a celebrar; sin embargo, para todos los efectos fiscales territoriales a que hubiere lugar, el valor

	del contrato, se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($47.665.155.845,39),** valor correspondiente a la proyección del valor mínimo que el Departamento del Huila estima recaudar por parte del CONCESIONARIO por concepto de Utilidad, durante la vigencia del contrato de concesión. En la eventualidad y por tratarse de un contrato de tracto sucesivo y por su ejecución periódica anual, de encontrarse diferencias de valores a los antes mencionados durante el primer año de ejecución del contrato, estos se ajustarán en el ejercicio siguiente para efectos fiscales territoriales y de más efectos a que haya lugar.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	De acuerdo Al Parágrafo Primero de la Cláusula Séptima el contrato de concesión no requiere de apropiaciones presupuestales previas de gasto por parte del Departamento del Huila, ni de vigencias futuras, toda vez que bajo la modalidad contractual de concesión que se utilizará y según las obligaciones y condiciones contractuales que lo conformarán, el Departamento del Huila en ejecución del contrato no deberá efectuar erogaciones o pagos directamente vinculados con la ejecución del contrato.

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRCTUAL:

- Con Resolución No. 055 del 29 de mayo de 2020, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. SHLPCON007-20, con el propósito de adjudicar y celebrar el contrato de concesión para la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente Doble Anís en el DEPARTAMENTO del Huila.

- Mediante Resolución No. 058 del 19 de junio de 2020 de la Secretaria de Hacienda Departamental, se adjudicó el del Proceso de Licitación Pública No. SHLPCON007-20, al proponente Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - FLA.

- El día 19 de junio de 2020, se suscribió el contrato de concesión No. 657 de 2020 entre el Departamentos del Huila y el Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

- El día 3 de septiembre dio inicio a la ejecución del contrato No. 0657 de 2020, mediante la suscripción del acta de inicio, por pate de la Secretaria de Hacienda y el Representante Legal del Concesionario.

- Mediante Resolución No. 042 del 19 de Marzo de 2021, el Departamento del Huila aceptó la Cesión del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE identificada con el Nit. 901.436.775-1

DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL CONCESIONARIO:

El Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – FLA, ahora Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, produce el Aguardiente Doble Anís en todas sus presentaciones, en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ubicada en el Municipio de Itagüí Antioquia en la Carrera 50 N° 12 sur 149 autopista sur y la distribución se realiza por intermedio de Conantioqueño cuya bodega principal y oficina se encuentra en la zona Industrial de Palermo Huila.

AVANCE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION

El equipo de supervisión del Contrato de Concesión, de acuerdo con sus capacidades y recursos disponibles realizó labores de supervisión a las actividades determinadas contractualmente referentes a las Áreas Financiera, Producción y Comercialización. A continuación, se presenta la relación de las actividades ejecutadas por el concesionario en el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de Marzo de 2021 que fueron debidamente constatadas y verificadas por el equipo de supervisión, así:

Producir, comercializar, distribuir y vender por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad el Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, con su propia empresa, dentro de estrictos parámetros de calidad, profesionalismo y eficiencia.

El Concesionario a realizado por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad la producción comercializar, distribuir y venta del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, con su propia empresa. La Comercialización la realiza a través de la empresa Conantioqueño.

Cumplir con la cuota mínima anual, determinada como el número mínimo de botellas de aguardiente Doble Anís que deberá venderse anualmente en el DEPARTAMENTO, la cual es de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL (1.500.000) botellas de 750 C.C. o su equivalente en otras presentaciones.

El numeral 3.3 de las obligaciones del concesionario, establece que la cuota mínima se distribuirá por trimestres considerando el comportamiento de consumo, calculando un promedio sobre las ventas reales trimestrales, de los últimos seis (6) años de ejecución del Contrato No. 0487 de 2014. En cualquier caso, el exceso sobre las cuotas mínimas determinadas por trimestre, si las hay, se imputará al o a los trimestres siguientes dentro de cada año. Las cuotas mínimas trimestrales del año calendario son las siguientes:

TRIMESTRE	PORCENTAJE	NUMERO DE BOTELLAS 750 C.C.
1er: comprende del 1 de enero al 31 de marzo	11.40%	171.000

2do: comprende del 1 de abril al 30 de junio	23.78%	356.700
3ro: comprende del 1 de julio al 30 de septiembre	21.26%	318.900
4to: comprende del 1 de octubre al 31 de diciembre	43.56%	653.400
Total	**100%**	**1.500.000**

En cumplimiento de este numeral, la cuota mínima, determinada por el contrato de Concesión para el Primer Trimestre del Año es de 171.000 botellas de 750 c.c.

En el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de marzo de 2021, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, cumplió con la cuota mínima, así:

Presentación	Capacidad C.C.	Cantidad	Convertidas a 750 C.C.
Doble Anís Tradicional	750	35,556	35,556
Doble Anís Tradicional	375	130,000	65,000
Doble Anís Sin Azúcar	750	15,216	15,216
Doble Anís Sin Azúcar	375	10,460	55,230
Total Botellas Introducidas al Dpto			**171,002**
Cuota Mínima Contrato			171,000
Porcentaje de cumplimiento			100%
Número de unidades introducidas de más			2

Los insumos requeridos para la producción del Aguardiente Doble Anís deberán tener las características y calidades de la fórmula establecida en el anexo técnico del pliego de condiciones. Para el caso del Aguardiente Tradicional, las esencias saborizantes deberán ser las denominadas Huila 1, Huila 2 y Huila 3, producidas por el actual proveedor. El Concesionario podrá sustituir dichas esencias por otras de igual calidad y saborización siempre que las mismas no se puedan conseguir en el mercado, o su costo sufra incrementos exagerados que alteren significativamente la composición del costo del producto; en todo caso esta situación deberá ser aprobada por el DEPARTAMENTO. La calidad y el sabor del aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, deberá mantenerse dentro de sus actuales estándares de calidad, lo cual será supervisado por el DEPARTAMENTO y la interventoría del contrato.

Para este periodo de ejecución del contrato de Concesión, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia - cumple con lo exigido con los insumos requeridos para la producción del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, manteniendo las características y calidades de la fórmula establecida por el Departamento del Huila; condición esta verificada por el Dr. Uriel Quintero Quintero, funcionario experto designado por el Departamento para esta actividad.

Cada lote de producción de Aguardiente Doble Anís, deberá contar con la supervisión y aprobación del funcionario designado por el Departamento del Huila.

Para la producción del Aguardiente Doble Anís y con el fin de cumplir con la cuota trimestral el Concesionario solicitó la presencia y acompañamiento del funcionario del Departamento del Huila designado para la supervisión de la elaboración en fábrica del Aguardiente.

El Dr. URIEL QUINTERO QUINTERO, funcionario experto designado por el Departamento del Huila.

Distribuir y vender el Aguardiente Doble Anís en el Departamento del Huila por su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, dentro de estrictos parámetros de calidad, gestión, profesionalismo y eficiencia, cumpliendo con una cobertura de distribución que le permita proveer el Aguardiente Doble Anís de manera oportuna y con el cumplimiento de tiempos de respuesta de pedidos, que deberán ser estandarizados de común acuerdo con el DEPARTAMENTO para los diferentes municipios; el cumplimiento de estos tiempos será objeto de verificación por parte del interventor de la concesión.

En desarrollo de esta actividad el Concesionario a través del Distribuidor mayorista realizó la distribución del Aguardiente Doble Anís tanto Tradicional como Sin Azúcar por todo el Departamento del Huila. La siguiente tabla detalla las ventas realizadas por el Distribuidor discriminadas por municipio:

MES DE ENERO DE 2021

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2021			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
ACEVEDO	-	-	-
AGRADO	180	1,070,880	2,976,186
AIPE	210	1,257,720	3,499,386
ALGECIRAS	360	2,132,640	5,922,733
ALTAMIRA	-	-	-
BARAYA	390	2,319,480	6,445,933
CAMPOALEGRE	360	2,146,320	5,967,191
COLOMBIA	-	-	-
ELIAS	-	-	-
GARZON	4962	29,575,404	82,188,102
GIGANTE	90	533,160	1,480,683
GUADALUPE	-	-	-

HOBO	474	2,954,688	8,207,954
IQUIRA	150	893,160	2,482,625
ISNOS	360	2,173,680	6,056,109
LA ARGENTINA	1500	9,114,000	25,419,030
LA PLATA	5772	35,562,564	99,041,626
NATAGA	-	-	-
NEIVA	14207	88,774,968	247,079,400
OPORAPA	-	-	-
PAICOL	120	715,440	1,989,064
PALERMO	2760	16,418,640	45,629,910
PALESTINA	-	-	-
PITAL	510	3,034,920	8,434,997
PITALITO	3024	18,799,368	52,392,608
RIVERA	1944	12,093,168	33,622,630
SALADOBLANCO	0	0	-
SAN AGUSTIN	120	715,440	1,989,064
SANTAMARIA	300	1,777,200	4,935,611
SUAZA	-	-	-
TARQUI	-	-	-
TELLO	630	3,732,120	10,364,782
TERUEL	972	5,852,004	16,262,911
TESALIA	810	4,798,440	13,326,148
TIMANA	-	-	-
VILLAVIEJA	528	3,446,856	9,589,022
YAGUARA	-	-	-
TOTALES	**40,733**	**249,892,260**	**695,303,703**

MES DE FEBRERO DE 2021

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2021			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
ACEVEDO	1,526	9,129,340	25,362,519
AGRADO	252	1,573,044	4,372,987
AIPE	360	2,164,560	6,026,469
ALGECIRAS	390	2,314,920	6,431,113
ALTAMIRA	150	902,280	2,512,264
BARAYA			
CAMPOALEGRE	3,720	22,890,360	63,638,248
COLOMBIA	90	533,160	1,480,683

ELIAS			
GARZON	6,621	39,418,884	109,566,164
GIGANTE	2,043	12,249,444	34,021,197
GUADALUPE	1,203	7,215,888	20,048,511
HOBO	330	1,964,040	5,458,811
IQUIRA	180	1,070,880	2,976,186
ISNOS	4,130	25,405,156	70,797,201
LA ARGENTINA	912	5,539,488	15,448,842
LA PLATA	2,454	14,863,878	41,366,869
NATAGA			
NEIVA	30,939	190,238,640	529,466,785
OPORAPA			
PAICOL	150	893,160	2,482,625
PALERMO	4,455	26,414,220	73,367,914
PALESTINA			
PITAL	699	4,145,436	11,514,792
PITALITO	10,854	65,974,860	183,714,263
RIVERA	2,085	12,433,620	34,569,245
SALADOBLANCO	90	537,720	1,495,503
SAN AGUSTIN	732	4,443,924	12,358,881
SANTAMARIA	90	533,160	1,480,683
SUAZA			
TARQUI			
TELLO	150	906,840	2,527,083
TERUEL	210	1,271,400	3,543,845
TESALIA	60	355,440	987,122
TIMANA	3,100	18,503,876	51,421,037
VILLAVIEJA			
YAGUARA	390	2,333,160	6,490,391
TOTALES	**78,365**	**476,220,778**	**1,324,928,233**

MES DE MARZO DE 2021:

UNIDADES VENDIDAS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2021			
MUNICIPIO	**UNIDADES VENDIDAS**	**IMPUESTO AL CONSUMO**	**VALOR TOTAL VENTA**
ACEVEDO	-	-	-
AGRADO	450	2,665,800	7,403,416
AIPE	1,347	8,159,634	22,611,703
ALGECIRAS	450	2,665,800	7,403,416

ALTAMIRA	240	1,444,560	4,022,586
BARAYA	-	0	-
CAMPOALEGRE	390	2,342,280	6,520,031
COLOMBIA	612	3,625,488	10,068,645
ELIAS	-	-	-
GARZON	3,980	23,930,800	66,560,115
GIGANTE	630	3,801,870	10,557,918
GUADALUPE	240	1,426,320	3,963,308
HOBO	639	3,785,436	10,512,850
IQUIRA	60	355,440	987,122
ISNOS	1,934	11,741,864	32,743,964
LA ARGENTINA	1,697	10,310,972	28,757,396
LA PLATA	6,898	41,594,144	115,792,730
NATAGA	150	888,600	2,467,805
NEIVA	54,551	336,173,490	935,865,504
OPORAPA	360	2,187,360	6,100,567
PAICOL	30	177,720	493,561
PALERMO	1,722	10,242,168	28,463,780
PALESTINA	-	-	-
PITAL	540	3,208,080	8,913,738
PITALITO	13,168	79,951,504	222,488,824
RIVERA	2,475	15,689,880	43,483,208
SALADOBLANCO	-	-	-
SAN AGUSTIN	822	4,976,232	13,870,350
SANTAMARIA	1,723	10,589,792	29,422,949
SUAZA	150	888,600	2,467,805
TARQUI	-	-	-
TELLO	1,814	10,860,136	30,214,480
TERUEL	480	2,852,640	7,926,616
TESALIA	960	5,844,270	16,137,210
TIMANA	3,087	18,310,188	50,861,530
VILLAVIEJA	30	177,720	493,561
YAGUARA	210	1,257,720	3,499,386
TOTALES	**101,839**	**622,126,508**	**1,731,076,074**

3.7. El CONCESIONARIO deberá renovar los certificados sanitarios del INVIMA del Aguardiente Doble Anís antes de su vencimiento y los deberá mantener renovados durante la vigencia del contrato de concesión.

Los Registros INVIMA para el producto DOBLE ANIS, se encuentra vigentes los cuales se describen a continuación:

AGUARDIENTE DOBLE ANIS TRADICIONAL:

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2016L-0008410
TIPO DE REGISTRO: ELBORAR Y VENDER
TITULAR: DEPARTAMENTO DEL HUILA, con domicilio en Neiva Huila.
FABRICANTE: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, con domicilio en Itagüí Antioquia:
GRADO ALCHOLIMETRO: 30% Volumen
CLASIFICACIÓN: AGUARDIENTE COLOMBIANO
EXPEDIENTE No. 20110322
RADICACIÓN No. 2016073869
VIGENCIA: 10 AÑOS
RESOLUCIÓN INVIMA No: 2016037275 del 22 de septiembre de 2016.

AGUARDIENTE DOBLE ANIS SIN AZUCAR:

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2014L-0007424
TIPO DE REGISTRO: ELBORAR Y VENDER
TITULAR: DEPARTAMENTO DEL HUILA, con domicilio en Neiva Huila.
FABRICANTE: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA , con domicilio en Itagüí Antioquia:
GRADO ALCHOLIMETRO: 30% Volumen
CLASIFICACIÓN: AGUARDIENTE COLOMBIANO
EXPEDIENTE No. 20083514
RADICACIÓN No. 2014131284
VIGENCIA: 10 AÑOS
RESOLUCIÓN INVIMA No: 2014041172 del 5 de diciembre de 2014.

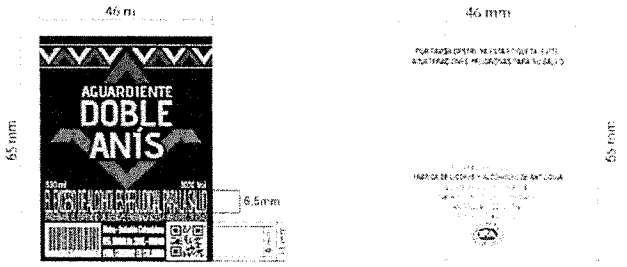
3.8. El Concesionario deberá implementar lo ofrecido en su propuesta en relación con la nueva botella, nuevas capacidades diferentes a la 750 y 350 ml, una nueva tapa de seguridad, los cuales deberán estar implementados a más tardar en el primer año de ejecución del contrato, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio éstas y las demás innovaciones que se hicieran en desarrollo de la concesión, pasarán a ser propiedad del Departamento al terminar la misma.

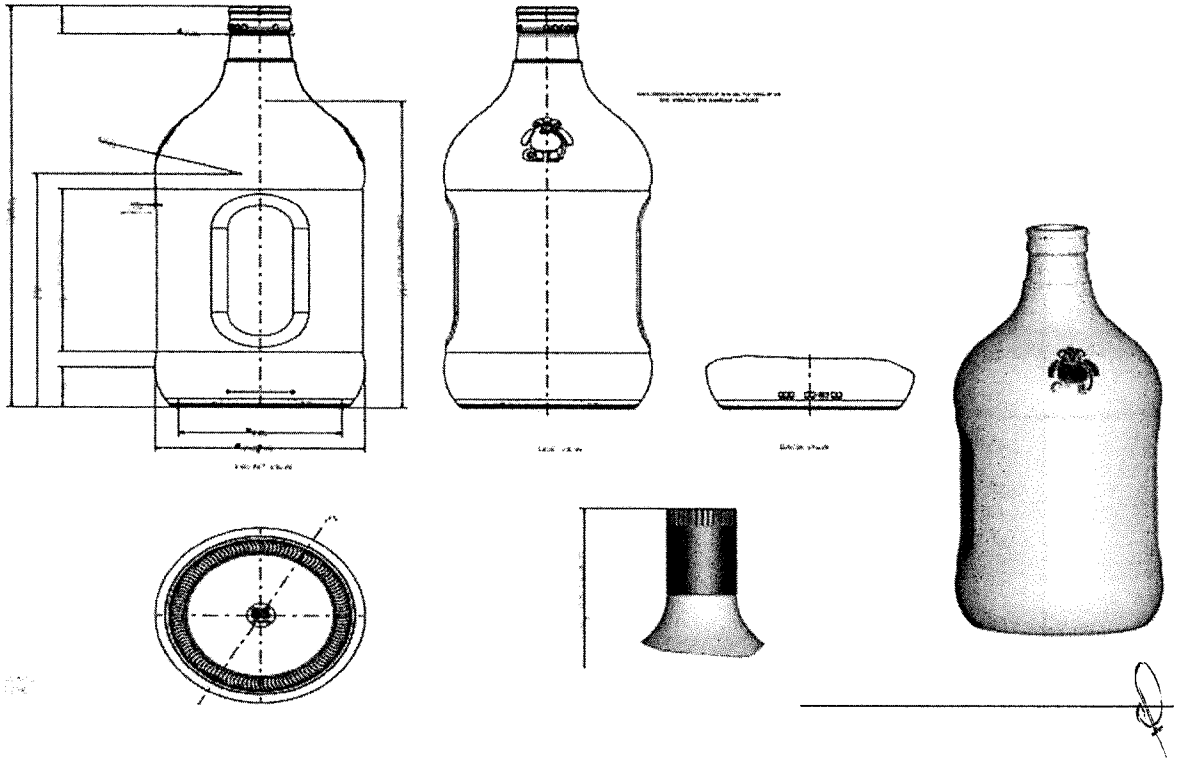
Durante este periodo, el Concesionario continúa con las actividades iniciadas desde el primer trimestre de ejecución del contrato con el fin de poder dar cumplimiento con los ofrecimientos durante el primer año de ejecución del contrato.

PRESENTACIÓN MAYOR A 750 C.C.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, presenta al Departamento la propuesta de la nueva presentación 1750 c.c. para lo cual envía el proyecto de etiquetas y presentación del Aguardiente Doble Anís 1750 c.c., tanto para el Doble Anís Tradicional como para el Sin Azúcar

ETIQUETA AGTE
DOBLE ANÍS VIDRIO 330 ml



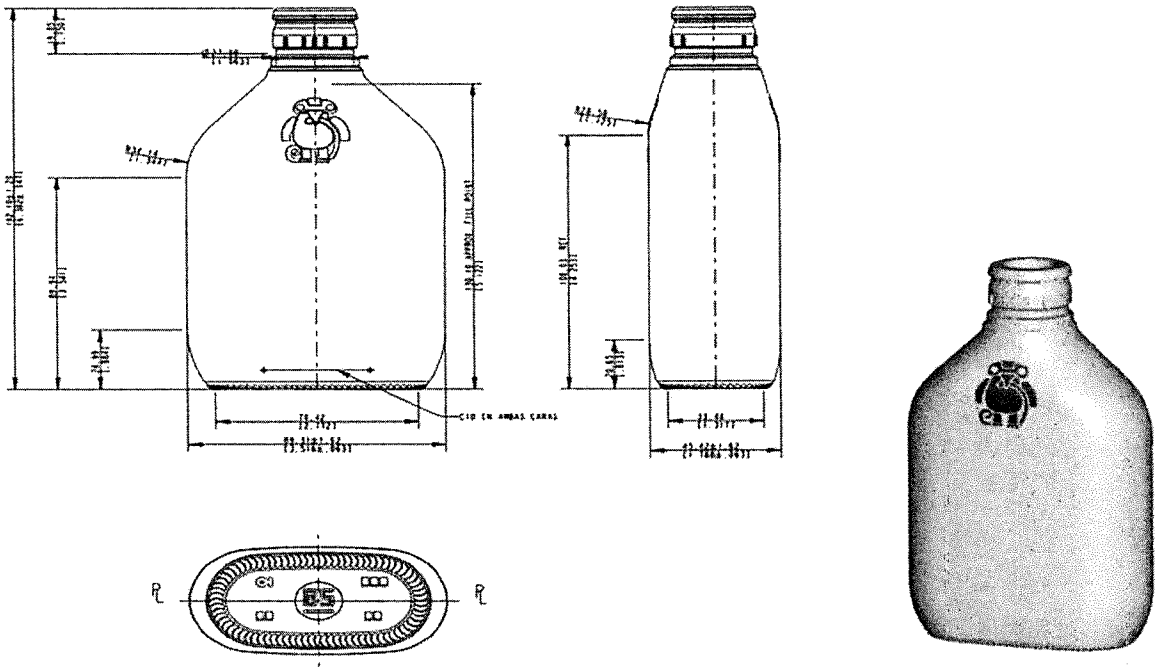


PRESENTACIÓN MENOR A 375 C.C.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, presenta al Departamento la propuesta de la nueva presentación 330 c.c. para lo cual envía el proyecto de etiquetas y presentación del del Aguardiente Doble Anís 330 c.c., Tradicional y Sin Azúcar

ETIQUETA AGTE
DOBLE ANÍS VIDRIO 330 ml





MENOR A 30 GRADOS

El Concesionario, La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, presenta al Departamento la propuesta de la nueva presentación Doble Anís 24 grados, para lo cual envía el proyecto de etiquetas y presentación del del Aguardiente Doble Anís 24 Gardos VERDE, Tradicional y Sin Azúcar



Tiro



Retiro

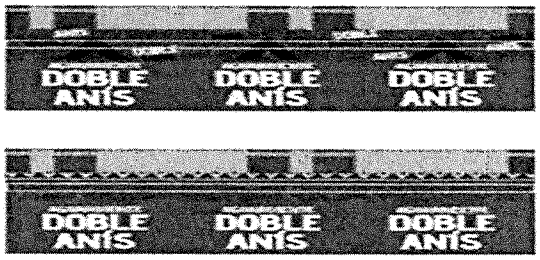
TERMOENCOGIDO

Teniendo en cuenta las implicaciones y restricciones generadas por la pandemia del Covid 19 y como consecuencia de ello las medidas restrictivas adoptadas por todos los entes territoriales municipales, y en especial imposibilidad de realizar las festividades sampedrinas de manera presencia, el Departamento del Huila, a través de su Secretario de Hacienda en común acuerdo con el Concesionario La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, deciden hacer la presentación del Termoencogido en el mes de diciembre para la época navideña. Esta actividad estaba proyectada para la Fiestas de San Pedro.

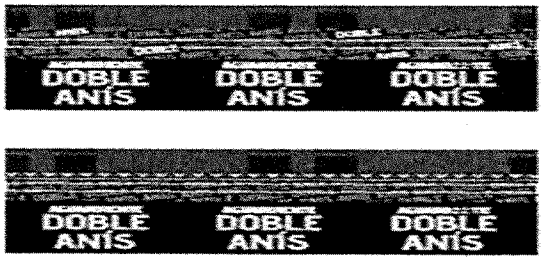
TAPA:

El Concesionario La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, envía al Departamento el diseño de la nueva Tapa del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar

Guala Closures de Colombia



Guala Closures de Colombia



El Concesionario mediante correo electrónico envía la propuesta de envase de vidrio 1.750 ml con embossing Búho para la aprobación por parte del Departamento.

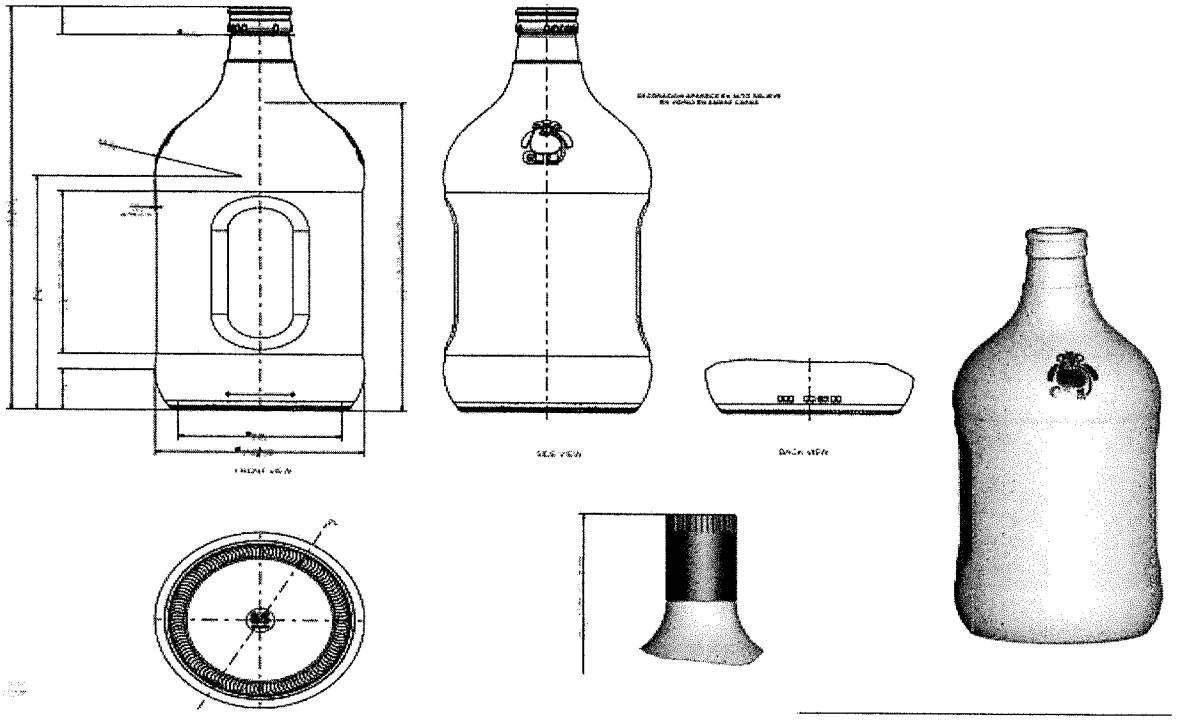
Igualmente mediante correo electrómnico del 15 de diciembre 2020, el Concesionario remite la nueva propuesta para el envase mayor de 750 ml, el envase 1.750 ml y la propuesta menor de 375 ml, el envase 330 ml, para su aprobación. La adecuación del envase por el proveedor peldar dura 36 semanas. Solicitamos la aprobación por parte del Departamento del Huila para cumplir con los tiempos del contrato.

La tendencia es a tener envases de 1.750 ml, dado que es la medida internacional aceptada en varios países, inclusive la FLA va a tomar este camino de pasar de 2.000 ml a 1.750 ml en aguardientes y rones. Los tamaños grandes vienen en crecimiento de acuerdo a estudio Nielsen a Septiembre de 2020, donde el indicador pasa de 19% al 22%.

El envase de 330 ml, es la entrada al consumo ganando otros consumidores de estratos más bajos que no les da la capacidad de compra y no se va a presentar canibalismo con la media 375 ml. Es un envase ganador por su diseño, atractivo, innovador y ergonómico para mayor seguridad en el consumo.

Mediante comunicación de fecha 30 de diciembre de 2020, el Departamento del Huila a través de la Secretaría de Hacienda, y una vez realizada la presentación en la reunión virtual realizada el día lunes 28 de diciembre de 2020, donde la Fábrica de Licores de Antioquia – FLA, en su condición de Concesionario, expuso las especificaciones técnicas y las condiciones del mercados que le sirvieron a la Fabrica para tomar la decisión de adoptar el nuevo diseño de envase de mayor de 750 ml, el envase 1.750 ml y la propuesta menor de 375 ml, el envase 330 ml, del Aguardiente Doble Anís, acepta y aprueba la propuesta presentada por el Concesionario Departamento de Antioquia – FLA. Lo anterior en cumplimiento de lo acordado por las partes

en el numeral 3.8 y 3.9 de la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda y el Departamento de Antioquia – Unidad Administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.



3.9. Los derechos predicables sobre la fórmula del aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en cualquiera de sus presentaciones, sus desarrollos e innovaciones, incluyendo los nuevos productos que se llegaren a utilizar su producción durante la ejecución del contrato, son de propiedad plena y absoluta del Departamento; en tal sentido el concesionario se obliga a realizar los registros a nombre del Departamento del Huila.

Los derechos sobre la fórmula del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en sus presentaciones incluyendo las nuevas presentaciones son de propiedad del Departamento, por lo que se mantiene el compromiso adquirido en el Contrato de Concesión tal como están consignados en los correspondientes registros de Invima donde quedó consignado como titular de la marca el Departamento del Huila.

3.10. El Concesionario como parte de sus obligaciones asumirá todos los costos de inherentes a la ejecución del contrato, en sus etapas de producción, distribución, comercialización y venta del Aguardiente Doble Anís, entre ellos los siguientes:

(i) Los costos de producción,
(ii) Los costos de transporte,
(iii) Los costos de bodegaje,
(iv) Los costos de estampillado,
(v) Los costos de participación porcentual,
(vi) Los costos de distribución y ventas,
(vii) Los costos de promoción y publicidad,
(viii) Los impuestos, tributos y gravámenes,
(ix) Cualquier otro tipo de erogación que requiera el cumplimiento del contrato.

La supervisión ha constatado que durante este periodo de ejecución del contrato de concesión todos los costos y gastos inherentes a la producción, comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís, han estado a cargo del concesionario.

PARTICIPACION PORCENTUAL: Se refiere al gravamen ad valorem y específico del Aguardiente Doble Anís que deberá pagarse de conformidad con las normas legales vigentes y/o según tarifas fijadas por la Asamblea Departamental del Departamento del Huila. La Participación Porcentual la fijará anualmente el Departamento, a través de acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda, ajustado con los porcentajes del incremento para el impuesto al consumo fijado por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la misma será aplicable a la concesión. En todo caso la tarifa de participación porcentual nunca podrá ser inferior a la tarifa fijada parta el impuesto al consumo de Licores por el Gobierno Nacional.

El total de las unidades ingresadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2021, Primer Trimestre, fueron declaradas y pagadas en su totalidad como se muestra en la siguiente Tabla, así como la participación pagada por el Concesionario al Departamento:

Unidades Ingresadas en Botella de 750 cc Tradicional	Unidades Ingresadas en Botella de 375 cc Tradicional	Unidades Ingresadas en Botella de 750 cc Sin Azucar	Unidades Ingresadas en Botella de 375 cc Sin Azucar	Facturas Soporte	Declaración Soporte	Fecha Declaración	Unidades Convertidas a 750 c.c	Participación
3,000	130,000	2,400	108,000	68	4121478431	2021-03-29	124,400	1,680,604,800
32,556		12,816	2,460	71	4121478431	2021-03-29	46,602	628,770,960
35,556	***130,000***	***15,216***	***110,460***				***171,002***	***2,309,375,760***
TOTAL UNID.			***291,232***					

FONDO DE PUBLICIDAD Y PROMOCION: El Concesionario contratista deberá constituir un encargo fiduciario y aportar al mismo quincenalmente en las mismas fechas en las cuales deba efectuarse el pago de la participación porcentual, un monto equivalente al 4% del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas e introducidas en nuestro territorio de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar en el Departamento durante el correspondiente periodo. En todo caso a la finalización de cada trimestre este monto, nunca podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) calculado sobre el número de botellas fijado como cuota mínima. El costo del manejo del encargo fiduciario se pagará con cargo al mismo fondo de publicidad.

El Concesionario contratista viene cumpliendo con el aporte del 4% del precio público de venta al distribuidor minorista, por cada una de las botellas producidas e introducidas en nuestro territorio de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar.

La siguiente Tabal se presenta los valores correspondientes al Fondo de Publicidad del periodo al igual que la inversión realizada:

PERÍODO	UNIDADES BASE PARA LA INVERSIÓN POR REFERENCIA	VALOR POR REFERENCIA $	INVERSIÓN (4%* PRECIO OFICIAL DISTRIBUIDOR MINORISTA) $	INVERSIÓN ACEPTADA $	INVERSIÓN RECHAZADA $	SALDO $	EJECUCIÓN %
SALDO 2020						**87,394,350.00**	
ene-21		-	-	3,032,644.00	-	84,361,706.00	0
feb-21	-		-	23,586,449.00	841,500.00	60,775,257.00	0
	130,000	93,340,000.00					
	35,556	47,552,594.40					15
	15,216	20,960,344.32					
mar-21	110,460	80,812,536.00	242,665,475.00	36,952,513.00	-	266,488,219.00	
SUBTOTAL 2021	**291,232**	**242,665,474.72**	**242,665,475.00**	**63,571,606.00**	**841,500.00**	**179,093,869.00**	**26.20**
TOTAL GENERAL	**291,232**	**242,665,474.72**	**242,665,475.00**	**63,571,606.00**	**841,500.00**	**179,093,869.00**	**26.20**

En el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de marzo de 2021 ingresaron 35.556 botellas en presentación de 750 ml y 130.000 botella de 375 c.c. Doble Anís Tradicional y 15.216 Botellas de 750 c.c. Sin Azúcar y 110.460 Botellas de 375 .c. Sin Azúcar; las cuales aportaron al fondo de publicidad un monto de $242.665.474,72 lo que corresponde al 4% del fondo de publicidad y promoción. En lo corrido del periodo se invirtieron $63.571.606 del total por lo cual el saldo final del periodo es de $179.093.869.

3.11. **INTERVENTORIA:** El Departamento se encargará de contratar y pagar un interventor para toda la vigilancia del contrato de concesión. El Concesionario estará obligado a entregar al interventor toda la documentación datos e informaciones que este último le solicite relacionados con el contrato de concesión, permitiéndole revisar e inspeccionar sus libros, archivos, inventarios e instalaciones y facilitándole al máximo las labores de interventoría.

El Departamento del Huila, una vez adjudicado el Contrato de Concesión No. 657 de 2020, inició el proceso de contratación mediante modalidad de concurso de méritos SHCMIN001-20, cuyo objeto *"Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y contable al contrato de concesión no. 0657 del 19 de junio de 2020, cuyo objeto es "la producción, distribución y venta del aguardiente doble anís en el territorio del departamento del Huila, la cual se otorga por parte del departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el departamento", cuyos estudios previos fueron publicados el día 10 de agosto de 2020, y pliego de condiciones publicados el día 22 de septiembre de 2020, con resolución de apertura No. 106 del 06 de octubre de 2020, proceso este que fue declarado desierto.*

3.12. **UTILIDAD:** El Concesionario deberá entregar al Departamento la Utilidad que sobre el precio de venta público de venta al distribuidor minorista se reserva el Departamento. Este valor está constituido por el porcentaje sobre el precio público de venta al distribuidor minorista, por cada botella producida y vendida de aguardiente Doble Anís de 750 c.c. o su equivalente en otro tipo de presentación, el cual no podrá ser inferior al diecinueve por ciento (19.1%). El porcentaje de utilidad reservado por el Departamento deberá ser transferido por el concesionario contratista al Departamento, de forma quincenal, en los mismos plazos para pagar la participación porcentual y se constituye como un ingreso generado a favor del Departamento. En todo caso a la finalización de cada trimestre el monto transferido durante este periodo, nunca podrá ser inferior a la utilidad calculada sobre el número de botellas fijado como cuota mínima del trimestre correspondiente.

El porcentaje de utilidad ha sido calculado por cada botella de 750 c.c. sin importar que las ventas se realicen en diferentes presentaciones y para efectos de cálculo de esta utilidad se realizará la conversión a botellas de 750 c.c.

El total de las unidades ingresadas por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2021 fueron declaradas en su totalidad como se muestra en la siguiente Tabla, así como la UTILIDAD pagada al Departamento por parte del Concesionario.

Unidades Ingresadas en Botella de 750 cc Tradicional	Unidades Ingresadas en Botella de 375 cc Tradicional	Unidades Ingresadas en Botella de 750 cc Sin Azucar	Unidades Ingresadas en Botella de 375 cc Sin Azucar	Facturas Soporte	Declaración Soporte	Fecha Declaración	Unidades Convertidas a 750 c.c	Utilidad
3,000	130,000	2,400	108,000	68	4121478431	2021-03-29	124,400	857,925,770
32,556		12,816	2,460	71	4121478431	2021-03-29	46,602	300,802,810
35,556	***130,000***	***15,216***	***110,460***				***171,002***	***1,158,727,850***
TOTAL UNID.			***291,232***					

3.13. Informes mensuales a la Interventoría y a la Secretaría de Hacienda Departamental sobre la producción comercialización, distribución y venta del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sion Azúcar. Este informe debe incluir el número de botellas vendidas

por cada presentación, listado de clientes con sus ventas por municipio, ejecución del fondo de publicidad y del plan de comercialización.

El Concesionario Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, ha entregado la información solicitada por los supervisores y presenta informes no compilados sobre la ejecución del periodo si no de manera individual por cada proceso, tales como la obligación de presentar informes mensuales de la producción, venta, comercialización del Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar; las ventas son reportadas por municipio y cliente, por presentación. Igualmente presenta la ejecución del fondo de publicidad.

EXCLUSIVIDAD EN LA DISTRIBUCION DEL AGUARDIENTE DOBLE ANÍS:

De acuerdo con las revisiones realizadas se puede evidenciar que el concesionario está distribuyendo y vendiendo el Aguardiente Doble Anís en forma exclusiva y sin intermediarios

AUTORIZACIONES SANITARIAS VIGENTES: El Concesionario deberá contar con las autorizaciones sanitarias vigentes para fabricar, elaborar y envasar bebidas alcohólicas en la planta.

El Concesionario Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia presenta el concepto sanitario FAVORABLE, informado por el Director de Alimentos y Bebidas del INVIMA, mediante la cual, la Fábrica se encuentra vigente y habilitada para adelantar las actividades de elaboración y envasado de bebidas alcohólicas

Se firma en la ciudad de Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2021

HECTOR GALINDO YUSTRES
Profesional Universitario
Supervisor

SAMUEL MPERDOMO LAVAO
Profesional Universitario
Supervisor

URIEL QUINTERO QUINTERO
Profesional Universitario
Supervisor

JAIRO GUERRERO SEGURA
Profesional Universitario
Supervisor

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

PARA: ***MARIA ALEXANDRA TORO CHARRY***
Secretaria de Hacienda del Huila

DE: ***URIEL QUINTERO QUINTERO***
Profesional Universitario

ASUNTO: *Informe de supervisión aprobación y acompañamiento para la producción de Aguardiente Doble Anís en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia durante el mes de marzo de 2021*

FECHA: *Neiva, Abril 5 de 2021*

Respetada Doctora:

En cumplimiento de las obligaciones del contrato inter administrativo de concesión No. 657 de 2020 entre los Departamentos del Huila Y Antioquia – Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, dentro de las obligaciones de la entidad contratante está el de suministrar oportunamente el acompañamiento del funcionario designado por el Departamento para la producción del Aguardiente Doble Anís.

Como funcionario designado por el Departamento para estas actividades, en la ciudad de Medellín (Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia) durante el mes de marzo de 2021 me permito informar lo realizado.

Los días 19 al 24 de marzo y una vez aprobadas las preparaciones que habían quedado realizadas desde noviembre de 2020 se procedió a envasarlas. El envasado fue realizado cumpliendo con el protocolo establecido por la FLA, como lo presenta los certificados de inspección de calidad y aprobados organolépticamente por mi persona.

Se envasaron el equivalente a 44.586 unidades de Doble Anís referido a 750 ml en envase de vidrio, con la calidad esperada en la línea de envasado 1.

PRODUCCION AGUARDIENTE DOBLE ANIS

FECHA	Vidrio 375 ml Tradicional	Vidrio 375 ml Sin Azúcar	750 ml Tradicional	750 ml Sin Azúcar
19/03/2021	0	22.273	0	0
20/03/2021	0	8.897	0	0
20/03/2021	10.728	0	0	0
23/03/2021	0	0	0	5.957
24/03/2021	0	0	17.680	0
Total (375 ml)	**10.728**	**31.170**	**0**	**0**
Equivalente (750 ml)	**5.364**	**15.585**	**17.680**	**5.957**

Cordialmente,

URIEL QUINTERO QUINTERO
Profesional Universitario
Designado por el Departamento para aprobación y producción del Doble Anís